



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016-2015-ANA-AAA I CO-ALA.TACNA

Que, según lo prescribe el artículo 149° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General cuando señala que la Autoridad Administrativa de oficio o por iniciativa del administrado, puede disponer mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.

Que, del mismo modo, el artículo 150° de la mencionada norma, precisa que existe la obligación de organizar un expediente para la solución de un mismo caso, a efecto de contar con todas las actuaciones necesarias que sirvan de sustento para la solución del procedimiento sujeto a evaluación.

Que, el numeral 6.3 de la Directiva General N° 005-2009-ANA-J-OA – Normas para la Foliación de Documentos Archivísticos en los archivos integrantes de la Autoridad Nacional del Agua, establece que la acumulación de documentos o expedientes, es una tarea administrativa por la cual se adicionan o se juntan uno o más documentos o expedientes sobre un mismo asunto, que guarden afinidad o estén relacionados entre sí, para ser resueltos en una sola resolución o fallo, a fin de evitar resoluciones contradictorias.



Que, por lo tanto y de acuerdo a la evaluación de los autos del expediente administrativo, se colige que corresponderá que se deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 213-2014-ANA-AAA ICO-ALA.TACNA de fecha 24 de julio del 2014 que disponía que la Comisión de Regantes Las Palmeras – **Comité de Pozo IRHS- 041** cancele el **Recibo N° 2014S00164** por el importe de S/. 390.00 (Trescientos noventa) nuevos soles de la retribución económica por uso de agua subterránea con fines agrarios correspondiente al año 2014.

Estando en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG y la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y la Resolución Jefatural N° 551-2013-ANA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Dejar sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 213-2014-ANA-AAA ICO-ALA.TACNA de fecha 24 de julio del 2014 que resolvía que la Comisión de Regantes Las Palmeras – **Comité de Pozo IRHS- 041** cancele el **Recibo N° 2014S00164** por el importe de S/. 390.00 (Trescientos noventa) nuevos soles de la retribución económica por uso de agua subterránea con fines agrarios correspondiente al año 2014, cuyo expediente administrativo ha sido signado con el CUT N° 140406-2014.

Artículo Segundo: Devolver a la Dirección de Administración de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua el Recibo N° 2014S00164 dirigido a Comisión de Regantes Las Palmeras – **Comité de Pozo IRHS- 041**, que se encuentra duplicado y que obra en el expediente CUT N° 140406-2014, dejando en su lugar copia fedateada.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto resolutivo a la Dirección de Administración de los Recursos Hídricos, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
Archivo.
FABD/SAYA



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TACNA

ING. FERNANDO ALFREDO BEDREGAL DELGADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016-2015-ANA-AAA I CO-ALA.TACNA

Tacna, 16 de Junio del 2015.

VISTOS:

El expediente administrativo signado con el CUT N° 73847-2015 respecto a la cancelación de retribución económica por el uso de agua subterránea con fines agrarios del Comité de Pozo IRHS- 041 de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Las Palmeras.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de julio del 2012 se recepcionó el Memorándum Múltiple N° 038-2012-ANA-DARH/REA emitido por la Dirección de Administración de los Recursos Hídricos –DARH, el que remitían los recibos para la cobranza de la retribución económica por el uso de aguas subterráneas – Año 2014 y se ordenaba que dichos recibos sean entregados a los usuarios mediante resolución administrativa para su pago en el Banco de la Nación vía teleproceso al código 0298.

Que, por lo tanto y dentro del procedimiento se emitieron el Informe N° 063-2014-ANA-AAA ICO-ALA.TACNA/RA/JPBC y el Informe Técnico N° 037-2014-ANA-AAA ICO-ALA.T/ERH/MGRR del Responsable Administrativo y del Especialista en Recursos Hídricos respectivamente, que dieron como resultado la emisión de la **Resolución Administrativa N° 211-2014-ANA-AAA ICO-ALA.TACNA** de fecha 24 de julio del 2014 que resolvió disponer que la Comisión de Regantes Las Palmeras – **Comité de Pozo IRHS- 041** cancele el **Recibo N° 2014S00164** por el importe de S/. 390.00 (Trescientos noventa) nuevos soles de la retribución económica por uso de agua subterránea con fines agrarios correspondiente al año 2014, la misma que fue válidamente notificada a la administrada con fecha 02 de octubre del 2014 según el Acta de Notificación.

Que, sin embargo y de acuerdo al Informe Técnico N° 081-2014-ANA-AAA ICO-ALA.T/ERH/MGRR el Especialista de Recursos Hídricos da cuenta de la existencia de otro Recibo N° 2014S00164 por el importe de S/. 390.00 (Trescientos noventa) nuevos soles de la retribución económica por uso de agua subterránea con fines agrarios correspondiente al año 2014 para el **Comité de Pozo IRHS- 041**, recomendando elevar a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos-DUMA este último para su anulación.

Que, por medio del Informe Legal N° 013-2015-ANA-AAA ICO-ALA.-TACNA-AL-SAYA confirma la existencia del expediente de CUT N° 140406-2014 el cual contiene el recibo al que hace alusión Informe Técnico N° 081-2014-ANA-AAA ICO-ALA.T/ERH/MGRR y más aún dicho expediente cuenta con la **Resolución Administrativa N° 213-2014-ANA-AAA ICO-ALA.TACNA** de fecha 24 de julio del 2014 que resuelve que la Comisión de Regantes Las Palmeras – **Comité de Pozo IRHS- 041** cancele el **Recibo N° 2014S00164** por el importe de S/. 390.00 (Trescientos noventa) nuevos soles de la retribución económica por uso de agua subterránea con fines agrarios correspondiente al año 2014, por lo que corresponderá en primer lugar la acumulación de los expedientes que contienen la **Resolución Administrativa N° 211-2014-ANA-AAA ICO-ALA.TACNA** y la **Resolución Administrativa N° 213-2014-ANA-AAA ICO-ALA.TACNA** y posteriormente se deje sin efecto el expediente que contiene la **Resolución Administrativa N° 213-2014-ANA-AAA ICO-ALA.TACNA**, debido a la duplicidad de los mismos.

Que, la responsable de Trámite Documentario de la Administración Local de Agua Tacna, por medio de una Constancia de Documento o Expediente Acumulado, ha procedido a acumular el expediente de CUT N° 140406-2014 al expediente CUT N° 73847-2015, siendo este último el que permanecerá vigente.